

RAMA JUDICIAL
 REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

11/11/2021

ESTADO No. **070**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00803	Ordinario	SALUD TOTAL EPS S A	LA NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS	Auto resuelve desistimiento SE RECONOCE PERSONERÍA//Seacepta el desistimiento parcialque de las pretensiones de la demandahace el apoderado de la parte demandante, que corresponde a un valor de \$13.168.070, equivalentes a los 85 recobros aprobados por parte de la ADRES en los paquetes ART112020615 y ART112030915, relacionados en los numerales 4 y 5 delescritopresentado porla actora. De acuerdo a la base de datos depurada las pretensiones de la demanda se deben continuar por la suma de \$1.038.045.552, correspondientes a 4164 cuentas de recobros. ncorpórese la documental aportada por la parte actora que contiene la tabla de los recobros de la demanda y los desistidos. Póngase en conocimiento de la parte demandada e intervinientes el desistimiento formulado por la parte actora,para los fines legales pertinentes.	10/11/2021	

ESTADO No. **070**

Fecha Fijación:

11/11/2021

Página: **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00830	Ordinario	JOSE ALFREDO BLANCO	COLPENSIONES	Auto nombra Auxiliar de la Justicia PROVEE el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) GUILLERMO FINO SERRANO//ORDENAR la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas//Se requiere por última vez a la apoderada de la demandada COLPENSIONES, para que proceda a dar impulso procesal a esta acción, en el sentido, de notificar a las intervinientes demandadas que hacen falta: MINAS LA TRINIDAD LTDA y COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES COOPOUSOURCING CTA,	10/11/2021	
11001 31 05 02 2016 00335	Ordinario	SABULON PEREIRA	CAFESALUD E.P.S.	Auto resuelve solicitud El Despacho niega la solicitud de la parte demandada de señalar fecha para proferir sentencia, toda vez que se encuentra pendiente de practicar la prueba pericial solicitada por la parte actora ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá -Cundinamarca, de la cual fue remitida la documental por secretaria a través del oficio 237 de 07 de julio de 2021, el pasado 6 de agosto de 2021(2406).	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2016 00339	Ordinario	SALUD TOTAL S.A.	PROTEVIS LTDA	Auto ordena notificar La notificación electrónica realizada por el ADRES a las sociedades que conforman la Unión Temporal Nuevo FOSYGA (fsl.1301-1304), no produce efectos jurídicos, toda vez que el ato admisorio de la demanda se dictó antes de que entrara en vigencia el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se continua con el trámite del emplazamiento conforme a lo ordenado en auto del 12 de agosto de 2021 y se requiere al curador ad litem designado para que comparezca a tomar posesión del cargo, advirtiéndole que es de forzosa aceptación. REMÍTASE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN. Se requiere por ultima a la parte demandante para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda del 05 de mayo de 2017 y por lo tanto proceda a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T y S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.	10/11/2021	
11001 31 05 02 2017 00167	Ordinario	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS S	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Auto requiere Se requiere a la parte demandada Superintendencia Nacional de Salud, para que notifiquen con el traslado respectivo a los representantes legales de las intervinientes DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION y ADRES, tal como se ordenó en auto del 24 de mayo de 2021. SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) YENCY LORENA CHITIVA LEON, identificado (a) con la C.C No.1.014.201.521 y T.P. No.233.476 del CSJ, como apoderado(a) judicial especial de la entidad demandada la Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls. 3019-3040).	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00460	Ordinario	CARLOS ANDRES QUEVEDO TAFUR	INDEGA S.A.	Auto requiere En cuanto a la suspensión que manifiesta el Dr. LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO, la Comisión Nacional de Disciplina, encuentra el Despacho que no afectan las actuaciones surtidas en el proceso, toda vez que fueron hechas del 8 de abril al 07 de junio de 2021 y del 20 de agosto a 19 de octubre de 2021 y para el momento de tomar posesión del cargo de curador ad litem el 27 de febrero de 2020 e intervenir en la audiencia del artículo 77 del CPTSS, no tenía impedimento e inhabilidad alguna.// requiere auxiliar designado// Se ORDENA la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas //REQUIÉRASE por última vez a la parte actora a fin de que efectúe los trámites tendientes a lograr la notificación personal de la demandada interviniente SOS EMPLEADOS S.A.	10/11/2021	
11001 31 05 02 2017 00804	Ordinario	MELBA MERCEDES ACUÑA ULLOA	COLPENSIONES	Auto requiere REQUERIR a la parte DEMANDANTE para que tramite la notificación de la vinculada como demandada señora YANETH FLOREZ IBAÑEZ, a su nueva dirección, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, como quiera que la demandada COLPENSIONES en memorial del 3 de junio de 2021 (fol. 149-150), De conformidad con lo anterior, no hay lugar a pronunciarse acerca del recurso interpuesto por el apoderado de la parte actora, como quiera que previo a resolver acerca del emplazamiento de la señora YANETH FLOREZ IBAÑEZ, se debe intentar su notificación a la nueva dirección informada por Colpensiones.	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00807	Ordinario	POSITIVA S.A.	SURAMEICANA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se CITAA las partes a la audiencia de CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN, de conformidad con el art. 228 del C.G.P., para EL VIERNES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM), fecha y hora en la que se interrogará la perito. CITAR a la perito, la doctora PATRICIA CASTILLO VALENCIA, para que comparezca virtualmente a la audiencia programada mediante esta providencia y en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. por SECRETARIA comuníquesele a la doctora PATRICIA CASTILLO VALENCIA a los teléfonos y direcciones electrónicas registradas en el informe pericial,	10/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00032	Ordinario	GUSTAVO PEÑUELA	LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.	Auto requiere Previo a inscribir a la sociedad demandada LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LIMITADA LTDA. en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, se REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia del certificado de existencia y representación legal de la demandada actualizado. De establecerse que, en el nuevo certificado de existencia y representación legal de la demandada, se registra otra dirección física y electrónica, la parte actora debe adelantar los tramites de notificación de conformidad con los art. 292 y 293 del CGP y el art. 8º del Decreto 806 de 2020, recordando adjuntar copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio.	10/11/2021	

ESTADO No. **070**

Fecha Fijación:

11/11/2021

Página: **6**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00241	Ordinario	PEDRONEL MUÑOZ OSPINA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto requiere REQUERIRa la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, para que rinda el dictamen a ellos ordenado mediante auto del 28 de agosto de 2020, comunicado mediante oficio 335 del 10 de septiembre de 2020, visto a folio 165, respecto del cual la mencionada junta realizo una solicitud el 23 de septiembre de 2020 (fol. 168 a 171), al cual la parte demandante dio cumplimiento el 28 de septiembre de 2020 (fol. 190 a 192). Para cumplimiento de lo anterior, por SECRETARIA OFÍCIESEa la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, en los mismos términos del oficio 335 del 10 de septiembre de 2020 visto a folio 165, anexándole copia de los documentos vistos a folios 168 a 171 y 190 a 192.	10/11/2021	
11001 31 05 02 2018 00355	Ordinario	LUIS ALFONSO LOPEZ ARIAS	COOPAVA	Auto requiere REQUERIR a SECRETARIApara que realícese el NOMBRAMIENTO de un AUXILIAR DE LA JUSTICA (Contador Público), conforme a lo ordenado en el auto del 15 de marzo de 2021 (fol. 1574),para que presente el dictamenpericial contablede conformidad con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en laaudiencia del art 77 del CPTSS y el cuestionario allegado por laparte actora.El costo de dicho dictamen queda a cargo de la partedemandante.Una vez designado el Auxiliar de la justicia, por secretariaCOMUNÍQUESE su designación yREQUIÉRASELEpara que en el términode veinte (20) días hábiles allegue el dictamen ordenado.	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00411	Ordinario	CLAUDIA ESPERANZA JAIMES LIZCANO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONAUTICA CIVIL	Auto requiere REQUERIR ala demandada CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. -OPAIN S.A., para que en el término de CINCO (5) DÍAS, de cumplimiento ya lo ordenado en la audiencia del 27 de julio de 2021, en el sentido de aportar copia del contrato celebrado con el CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO –CCNDyde ser el caso INFORME, que empresas hacen parte he dicho consorcio, junto con sus direcciones físicas y electrónica de notificaciones judiciales.Para efectos de dar celeridad a este tramite procesal. Igualmente se REQUIERE a la demandada ORTAVE CONSTRUCCIONES LTDA., para que en el término de CINCO (5) DÍAS, y de contar con dicho documento, aporte copia del contrato celebrado entreOPAIN y el CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO –CCND, o de cualquier otro documento en el que se pueda establecer quienes integran el mencionado consorcio. Así mismo, informe la dirección física y electrónica del consorcio.	10/11/2021	
11001 31 05 02 2020 00134	Ordinario	MARGARITA ALFONSO	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte deAFP COLFONDOS S.A, Ante solicitud formulada por parte de la demandada, se acepta convocar como litis consorte necesario alaCOMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A., y al joven SAMUEL CAMARGO TRIVIÑO., quien se encuentra representado por su madre ANA MILENA TRIVIÑO LAMPREA., trámitesque se efectuara por secretaria y la parte convocante. notifiquese	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00193	Ordinario	YOLANDA RODRIGUEZ AVELLA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PROTECCION S.A y COLPENSIONES, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTITRES(23)DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).	10/11/2021	
11001 31 05 02 2020 00221	Ordinario	ANGEL ALBERTO ORTEGON VASQUEZ	COLFONDOS S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por ANGEL ALBERTO ORTEGON VASQUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR.S.A, COLFONDOS S.A, PROTECCION.S.A.Y SKANDIA.S.A., NOTIFIQUESE	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00270	Ordinario	GABRIEL ALBERTO BECERRA AVELLA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍAMIERCOLES VEINTICUATRO(24)DE NOVIEMBREDEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).	10/11/2021	
11001 31 05 02 2020 00278	Ordinario	CONSUELO RESTREPO DE CARDONA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las OCHO DE LA MAÑANA(8:00 A.M.) DEL MARTES TREINTA(30)DE NOVIEMBREDEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00281	Ordinario	MARIA YANNED GARZON RIOS	DOS DISEÑOS EXHIBICION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practican las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).	10/11/2021	
11001 31 05 02 2020 00307	Ordinario	DORA MIREYA HORTUA LANCHEROS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A// cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practican las pruebas de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las DIEZDE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00308	Ordinario	ORLANDO BELTRAN DIAZ	GLOBAL MANAGEMENT S.A.	Auto tiene por contestada la demanda ENER POR CONTESTADA la demanda por parte de GLOBAL MANAGEMENT S.A., TIMON S.A Y SERVIENTREGA.S. A, Se admite la reforma de la demandainstaurada por la parte actora, teniendo en cuenta que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS., modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001. CÓRRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles a continuación del presente auto a las partes demandadas, la cual fue remitida por la parte actoravía correo electrónico a las demandadas, según da cuenta el escrito obrante a folios 523-525 del expediente digital. Se solicita a la parte actora allegue copia para ser incorporada al expediente digital ya que en algunos equipos no se permite el acceso del link para observar el documento.	10/11/2021	
11001 31 05 02 2020 00311	Ordinario	CARLOS EMILIO MORENO CASTRO	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Como quiera que la parte demandada: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP., procedió a dar contestación a la demanda sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de UGPP//cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.) DEL DÍA MARTES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00354	Ordinario	NERCY YABET AGUIRRE PARADA	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda Como quiera que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., procedió a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda, Teniendo en cuenta que no ha sido posible la comparecencia de la sociedad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a pesar de las comunicaciones enviadas se PROVEE el cargo de curador Ad Litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) YINA MARGARITA CASTRO CARABALLO	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00437	Ordinario	MARIA DEL SOCORRO LONDOÑO	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por contestada la demanda Como quiera que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., procedieron a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda, ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la sociedad SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., Teniendo en cuenta que no ha sido posible la comparecencia de la sociedad demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -COLFONDOS S.A., a pesar de las comunicaciones enviadas, En consecuencia, se PROVEE el cargo de curador Ad Litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00248	Ordinario	YOLANDA MARIA FARFAN DE CABALLERO	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento Sobre el retiro de la demanda, el Despacho se remite al artículo92 del Código General del Proceso,que dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. Como quiera que en el caso que nos ocupa no se decretaron ni practicaron medidas cautelares, no se hace necesario autorizar el retirode la demanda mediante auto ya que la parte actora lo puede hacer en el momento que lo estime conveniente ante la secretaria del Despachocomo quedo materializado a partir del día 17 de julio de 2021.	10/11/2021	
11001 31 05 02 2021 00254	Ordinario	JOSE MISAEL GOMEZ VERGARA	COLFONDOS	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	10/11/2021	
11001 31 05 02 2021 00255	Ordinario	JOSE VICENTE ROZO	SBI COLOMBIA S.A.S	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	10/11/2021	
11001 31 05 02 2021 00257	Ordinario	WILLINTON SILVA SANDOVAL	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA ANTES SEGURIDAD IVAEST LTDA.	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO	10/11/2021	
11001 31 05 02 2021 00258	Ordinario	ISABEL TERESA ACEVEDO CASTILLO	PROTECCION S.A.	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	10/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00259	Ordinario	MANUEL PEREZ VILLEGAS	UNIDAD RESIDENCIAL TIMIZA CELULA JA J	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	10/11/2021	
11001 31 05 02 2021 00260	Ordinario	MARIBEL HERRERA MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por MARIBEL HERRERA MARTINEZcontra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PÉNSIONES COLPENSIONESY LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A., notifíquese	10/11/2021	
11001 31 05 02 2021 00350	Ordinario	GIOVANNA MORENO QUINTERO	EL CAIMO TECH S.A.S	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por GIOVANNA MORENO QUINTEROcontra EL CAIMO TECH SAS, NOTIFIQUESE	10/11/2021	
11001 31 05 02 2021 00354	Ordinario	JORGE HUMBERTO ZORRO AYERBE	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	10/11/2021	
11001 31 05 02 2021 00401	Ordinario	JUAN DE JESUS RUIZ BEDOYA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	10/11/2021	

ESTADO No. **070**

11/11/2021

Fecha Fijación:

Página: **16**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

11/11/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO